

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Area de Asuntos de Gracia

Edicto

Don Antonio Gonzalez-Mora y de Sandoval ha solicitado la rehabilitación en el título de Marqués de Casa Sandoval, cuyo último poseedor fue don Ignacio de Sandoval y Lasa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título mediante escrito dirigido al Ministerio de Justicia.

Madrid, 19 de junio de 1992.-La Jefa del Area de Asuntos de Gracia, María del Carmen Llorente Cea.-6.981-D.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Dirección General de Seguros

Aviso oficial por el que se comunica Resolución de fecha 5 de junio de 1992 de la Dirección General de Seguros, en relación con la Entidad «Central Sanitaria, Sociedad Anónima» (CENSA)

A la vista de la documentación obrante en esta Dirección General y efectuadas las comprobaciones oportunas, se deduce que la Entidad «Central Sanitaria, Sociedad Anónima» (CENSA), no alcanza la cifra mínima de capital social previsto en el Real Decreto 1390/1988, de 18 de noviembre, por el que se modifican las cuantías mínimas de los capitales sociales y fondos mutuales previstos en el artículo 10 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Ha quedado constatado el incumplimiento de la disposición transitoria del Real Decreto 1390/1988, de 18 de noviembre, al no haber procedido la Entidad a efectuar las ampliaciones de capital social necesarias.

Por ello y de conformidad con lo establecido en el número 4 de la disposición transitoria del mencionado Real Decreto 1390/1988 y el artículo 30 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, la Entidad incurre en causa de disolución.

Asimismo ha quedado constatado que la Entidad no realiza actividad social alguna en el domicilio social comunicado al Ministerio de Economía y Hacienda ni ha remitido a este Centro la documentación estadístico-contable anual correspondiente al último ejercicio.

Por ello, la Dirección General de Seguros dictó Resolución de fecha 18 de marzo, publicada como aviso oficial en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril de 1992, concediendo a la Entidad el plazo de diez días para que compareciera y acreditara el ejercicio de la actividad aseguradora con arreglo a la legislación vigente.

Una vez transcurrido el plazo concedido, no se ha producido la comparecencia de la Entidad, por lo que incurre en causa de revocación de la autorización administrativa para operar como Entidad aseguradora, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.1.b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y 86.1.b) y 86.5 del Reglamento de Seguros Privados de 1 de agosto de 1985.

En su virtud, a la vista de lo anterior, esta Dirección General ha acordado:

Requerir la celebración de Junta general de la Entidad a fin de acordar su disolución y nombramiento de liquidadores o, en su caso, la remoción de la causa de disolución en que se encuentra.

A estos efectos, deberá acreditar ante este Centro, en un plazo de quince días, la convocatoria de la referida Junta, la cual deberá celebrarse en un periodo no superior a un mes a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución y comunicarse a esta Dirección General los acuerdos adoptados por la Junta general, dentro de los tres días siguientes a su celebración.

Se advierte a la Entidad que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley 33/1984, este Centro Directivo procederá a la disolución de oficio de la Entidad, en el caso de que no se acreditara la remoción de la causa de disolución en los plazos previstos.

La presente Resolución podrá ser recurrida en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 5 de junio de 1992.-El Director general de Seguros, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

Sr. representante legal de la Entidad.-7.506-E.

Aviso oficial por el que se comunica Resolución de fecha 5 de junio de 1992 de la Dirección General de Seguros, en relación con la Entidad «Sociedad Seguros Mutuos contra Incendios Extramuros Madrid y su Provincia»

A la vista de la documentación obrante en esta Dirección General y efectuadas las comprobaciones oportunas, se deduce que la Entidad «Sociedad Seguros Mutuos contra Incendios Extramuros Madrid y su Provincia» no alcanza la cifra mínima de fondo mutual previsto en el Real Decreto 1390/1988, de 18 de noviembre, por el que se modifican las cuantías mínimas de los capitales sociales y fondos mutuales previstos en el artículo 10 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Ha quedado constatado el incumplimiento de la disposición transitoria del Real Decreto 1390/1988, de 18 de noviembre, al no haber procedido la Entidad a efectuar las ampliaciones de fondo mutual necesarias.

Por ello y de conformidad con lo establecido en el número 4 de la disposición transitoria del mencionado Real Decreto 1390/1988 y el artículo 30 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, la Entidad incurre en causa de disolución.

Asimismo ha quedado constatado que la Entidad no realiza actividad social alguna en el domicilio social comunicado al Ministerio de Economía y Hacienda ni ha remitido a este Centro la documentación estadístico-contable anual correspondiente al último ejercicio.

Por ello, la Dirección General de Seguros dictó Resolución de fecha 18 de marzo, publicada como aviso oficial en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril de 1992, concediendo a la Entidad el plazo de diez días para que compareciera y acreditara el ejercicio de la actividad aseguradora con arreglo a la legislación vigente.

Una vez transcurrido el plazo concedido, no se ha producido la comparecencia de la Entidad, por lo que incurre en causa de revocación de la autorización administrativa para operar como Entidad aseguradora, de conformidad con lo dispuesto en los artículos

29.1.b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y 86.1.b) y 86.5 del Reglamento de Seguros Privados de 1 de agosto de 1985.

En su virtud, a la vista de lo anterior, esta Dirección General ha acordado:

Requerir la celebración de Asamblea general de la Entidad a fin de acordar su disolución y nombramiento de liquidadores o, en su caso, la remoción de la causa de disolución en que se encuentra.

A estos efectos, deberá acreditar ante este Centro, en un plazo de quince días, la convocatoria de la referida Junta, la cual deberá celebrarse en un periodo no superior a un mes a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución y comunicarse a esta Dirección General los acuerdos adoptados por Asamblea general, dentro de los tres días siguientes a su celebración.

Se advierte a la Entidad que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley 33/1984, este Centro Directivo procederá a la disolución de oficio de la Entidad, en el caso de que no se acreditara la remoción de la causa de disolución en los plazos previstos.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de quince días, ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 5 de junio de 1992.-El Director general de Seguros, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

Sr. representante legal de la Entidad.-7.499-E.

Aviso oficial por el que se comunica Resolución de fecha 5 de junio de 1992 de la Dirección General de Seguros, en relación con la Entidad «La Unica, Sociedad Anónima»

A la vista de la documentación obrante en esta Dirección General y efectuadas las comprobaciones oportunas, se deduce que la Entidad «La Unica, Sociedad Anónima», no alcanza la cifra mínima de capital social prevista en el Real Decreto 1390/1988, de 18 de noviembre, por el que se modifican las cuantías mínimas de los capitales sociales y fondos mutuales previstos en el artículo 10 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Ha quedado constatado el incumplimiento de la disposición transitoria del Real Decreto 1390/1988, de 18 de noviembre, al no haber procedido la Entidad a efectuar las ampliaciones de capital social necesarias.

Por ello y de conformidad con lo establecido en el número 4 de la disposición transitoria del mencionado Real Decreto 1390/1988 y el artículo 30 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, la Entidad incurre en causa de disolución.

Asimismo ha quedado constatado que la Entidad no realiza actividad social alguna en el domicilio social comunicado al Ministerio de Economía y Hacienda ni ha remitido a este Centro la documentación estadístico-contable anual correspondiente al último ejercicio.

Por ello, la Dirección General de Seguros dictó Resolución de fecha 18 de marzo, publicada como aviso oficial en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril de 1992, concediendo a la Entidad el plazo de diez días para que compareciera y acreditara el ejercicio de la actividad aseguradora con arreglo a la legislación vigente.

Una vez transcurrido el plazo concedido, no se ha producido la comparecencia de la Entidad, por lo que

incurre en causa de revocación de la autorización administrativa para operar como Entidad aseguradora, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.1.b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y 86.1.b) y 86.5 del Reglamento de Seguros Privados de 1 de agosto de 1985.

En su virtud, a la vista de lo anterior, esta Dirección General ha acordado:

Requerir la celebración de Junta general de la Entidad a fin de acordar su disolución y nombramiento de liquidadores o, en su caso, la remoción de la causa de disolución en que se encuentra.

A estos efectos, deberá acreditar ante este Centro, en un plazo de quince días, la convocatoria de la referida Junta, la cual deberá celebrarse en un periodo no superior a un mes a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución y comunicarse a esta Dirección General los acuerdos adoptados por la Junta general, dentro de los tres días siguientes a su celebración.

Se advierte a la Entidad que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley 33/1984, este Centro Directivo procederá a la disolución de oficio de la Entidad, en el caso de que no se acreditara la remoción de la causa de disolución en los plazos previstos.

La presente Resolución podrá ser recurrida en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 5 de junio de 1992.—El Director general de Seguros, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

Sr. representante legal de la Entidad.—7.500-E.

Aviso oficial por el que se comunica Resolución de fecha 5 de junio de 1992 de la Dirección General de Seguros, en relación con la Entidad «Asociación Clínica Española, Sociedad Anónima»

A la vista de la documentación obrante en esta Dirección General y efectuadas las comprobaciones oportunas, se deduce que la Entidad «Asociación Clínica Española, Sociedad Anónima», no alcanza la cifra mínima de capital social previsto en el Real Decreto 1390/1988, de 18 de noviembre, por el que se modifican las cuantías mínimas de los capitales sociales y fondos mutuales previstos en el artículo 10 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Ha quedado constatado el incumplimiento de la disposición transitoria del Real Decreto 1390/1988, de 18 de noviembre, al no haber procedido la Entidad a efectuar las ampliaciones de capital social necesarias.

Por ello y de conformidad con lo establecido en el número 4 de la disposición transitoria del mencionado Real Decreto 1390/1988 y el artículo 30 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, la Entidad incurre en causa de disolución.

Asimismo ha quedado constatado que la Entidad no realiza actividad social alguna en el domicilio social comunicado al Ministerio de Economía y Hacienda ni ha remitido a este Centro la documentación estadístico-contable anual correspondiente al último ejercicio.

Por ello, la Dirección General de Seguros dictó Resolución de fecha 18 de marzo, publicada como aviso oficial en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril de 1992, concediendo a la Entidad el plazo de diez días para que compareciera y acreditara el ejercicio de la actividad aseguradora con arreglo a la legislación vigente.

Una vez transcurrido el plazo concedido, no se ha producido la comparecencia de la Entidad, por lo que incurre en causa de revocación de la autorización administrativa para operar como Entidad aseguradora, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.1.b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y 86.1.b) y 86.5 del Reglamento de Seguros Privados de 1 de agosto de 1985.

En su virtud, a la vista de lo anterior, esta Dirección General ha acordado:

Requerir la celebración de Junta general de la Entidad a fin de acordar su disolución y nombramiento de liquidadores o, en su caso, la remoción de la causa de disolución en que se encuentra.

A estos efectos, deberá acreditar ante este Centro, en un plazo de quince días, la convocatoria de la referida Junta, la cual deberá celebrarse en un periodo no superior a un mes a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución y comunicarse a esta Dirección General los acuerdos adoptados por la Junta general, dentro de los tres días siguientes a su celebración.

Se advierte a la Entidad que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley 33/1984, este Centro Directivo procederá a la disolución de oficio de la Entidad, en el caso de que no se acreditara la remoción de la causa de disolución en los plazos previstos.

La presente Resolución podrá ser recurrida en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 5 de junio de 1992.—El Director general de Seguros, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

Sr. representante legal de la Entidad.—7.501-E.

Aviso oficial por el que se comunica Resolución de fecha 5 de junio de 1992 de la Dirección General de Seguros, en relación con la Entidad «Agrupación Médica de Salamanca»

A la vista de la documentación obrante en esta Dirección General y efectuadas las comprobaciones oportunas, se deduce que la Entidad «Agrupación Médica de Salamanca», no alcanza la cifra mínima de capital social previsto en el Real Decreto 1390/1988, de 18 de noviembre, por el que se modifican las cuantías mínimas de los capitales sociales y fondos mutuales previstos en el artículo 10 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Ha quedado constatado el incumplimiento de la disposición transitoria del Real Decreto 1390/1988, de 18 de noviembre, al no haber procedido la Entidad a efectuar las ampliaciones de capital social necesarias.

Por ello y de conformidad con lo establecido en el número 4 de la disposición transitoria del mencionado Real Decreto 1390/1988 y el artículo 30 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, la Entidad incurre en causa de disolución.

Asimismo ha quedado constatado que la Entidad no realiza actividad social alguna en el domicilio social comunicado al Ministerio de Economía y Hacienda ni ha remitido a este Centro la documentación estadístico-contable anual correspondiente al último ejercicio.

Por ello, la Dirección General de Seguros dictó Resolución de fecha 18 de marzo, publicada como aviso oficial en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril de 1992, concediendo a la Entidad el plazo de diez días para que compareciera y acreditara el ejercicio de la actividad aseguradora con arreglo a la legislación vigente.

Una vez transcurrido el plazo concedido, no se ha producido la comparecencia de la Entidad, por lo que incurre en causa de revocación de la autorización administrativa para operar como Entidad aseguradora, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.1.b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y 86.1.b) y 86.5 del Reglamento de Seguros Privados de 1 de agosto de 1985.

En su virtud, a la vista de lo anterior, esta Dirección General ha acordado:

Requerir la celebración de Junta general de la Entidad a fin de acordar su disolución y nombramiento de liquidadores o, en su caso, la remoción de la causa de disolución en que se encuentra.

A estos efectos, deberá acreditar ante este Centro, en un plazo de quince días, la convocatoria de la referida Junta, la cual deberá celebrarse en un periodo no superior a un mes a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución y comunicarse a esta Dirección General los acuerdos adoptados por la Junta general, dentro de los tres días siguientes a su celebración.

Se advierte a la Entidad que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley 33/1984, este Centro Directivo procederá a la disolución de oficio de la Entidad, en el caso de que no se acreditara la remoción de la causa de disolución en los plazos previstos.

La presente Resolución podrá ser recurrida en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 5 de junio de 1992.—El Director general de Seguros, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

Sr. representante legal de la Entidad.—7.502-E.

Aviso oficial por el que se comunica Resolución de fecha 5 de junio de 1992 de la Dirección General de Seguros, en relación con la Entidad «IMQ Fénix, Sociedad Anónima»

A la vista de la documentación obrante en esta Dirección General y efectuadas las comprobaciones oportunas, se deduce que la Entidad «IMQ Fénix, Sociedad Anónima», no alcanza la cifra mínima de capital social previsto en el Real Decreto 1390/1988, de 18 de noviembre, por el que se modifican las cuantías mínimas de los capitales sociales y fondos mutuales previstos en el artículo 10 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Ha quedado constatado el incumplimiento de la disposición transitoria del Real Decreto 1390/1988, de 18 de noviembre, al no haber procedido la Entidad a efectuar las ampliaciones de capital social necesarias.

Por ello y de conformidad con lo establecido en el número 4 de la disposición transitoria del mencionado Real Decreto 1390/1988 y el artículo 30 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, la Entidad incurre en causa de disolución.

Asimismo ha quedado constatado que la Entidad no realiza actividad social alguna en el domicilio social comunicado al Ministerio de Economía y Hacienda ni ha remitido a este Centro la documentación estadístico-contable anual correspondiente al último ejercicio.

Por ello, la Dirección General de Seguros dictó Resolución de fecha 18 de marzo, publicada como aviso oficial en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril de 1992, concediendo a la Entidad el plazo de diez días para que compareciera y acreditara el ejercicio de la actividad aseguradora con arreglo a la legislación vigente.

Una vez transcurrido el plazo concedido, no se ha producido la comparecencia de la Entidad, por lo que incurre en causa de revocación de la autorización administrativa para operar como Entidad aseguradora, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.1.b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y 86.1.b) y 86.5 del Reglamento de Seguros Privados de 1 de agosto de 1985.

En su virtud, a la vista de lo anterior, esta Dirección General ha acordado:

Requerir la celebración de Junta general de la Entidad a fin de acordar su disolución y nombramiento de liquidadores o, en su caso, la remoción de la causa de disolución en que se encuentra.

A estos efectos, deberá acreditar ante este Centro, en un plazo de quince días, la convocatoria de la referida Junta, la cual deberá celebrarse en un periodo no superior a un mes a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución y comunicarse a esta Dirección General los acuerdos adoptados por la Junta general, dentro de los tres días siguientes a su celebración.

Se advierte a la Entidad que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley 33/1984, este Centro Directivo procederá a la disolución de oficio de la Entidad, en el caso de que no se acreditara la remoción de la causa de disolución en los plazos previstos.

La presente Resolución podrá ser recurrida en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 5 de junio de 1992.—El Director general de Seguros, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.
Sr. representante legal de la Entidad.—7.503-E.

Aviso oficial por el que se comunica Resolución de fecha 5 de junio de 1992 de la Dirección General de Seguros, en relación con la Entidad «Unión Mediterránea»

A la vista de la documentación obrante en esta Dirección General y efectuadas las comprobaciones oportunas, se deduce que la Entidad «Unión Mediterránea» no alcanza la cifra mínima de fondo mutual previsto en el Real Decreto 1390/1988, de 18 de noviembre, por el que se modifican las cuantías mínimas de los capitales sociales y fondos mutuales previstos en el artículo 10 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Ha quedado constatado el incumplimiento de la disposición transitoria del Real Decreto 1390/1988, de 18 de noviembre, al no haber procedido la Entidad a efectuar las ampliaciones de fondo mutual necesarias.

Por ello y de conformidad con lo establecido en el número 4 de la disposición transitoria del mencionado Real Decreto 1390/1988 y el artículo 30 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, la Entidad incurre en causa de disolución.

Asimismo ha quedado constatado que la Entidad no realiza actividad social alguna en el domicilio social comunicado al Ministerio de Economía y Hacienda ni ha remitido a este Centro la documentación estadístico-contable anual correspondiente al último ejercicio.

Por ello, la Dirección General de Seguros dictó Resolución de fecha 18 de marzo, publicada como aviso oficial en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril de 1992, concediendo a la Entidad el plazo de diez días para que compareciera y acreditara el ejercicio de la actividad aseguradora con arreglo a la legislación vigente.

Una vez transcurrido el plazo concedido, no se ha producido la comparecencia de la Entidad, por lo que incurre en causa de revocación de la autorización administrativa para operar como Entidad aseguradora, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.1.b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y 86.1.b) y 86.5 del Reglamento de Seguros Privados de 1 de agosto de 1985.

En su virtud, a la vista de lo anterior, esta Dirección General ha acordado:

Requerir la celebración de Asamblea general de la Entidad a fin de acordar su disolución y nombramiento de liquidadores o, en su caso, la remoción de la causa de disolución en que se encuentra.

A estos efectos, deberá acreditar ante este Centro, en un plazo de quince días, la convocatoria de la referida Asamblea, la cual deberá celebrarse en un periodo no superior a un mes a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución y comunicarse a esta Dirección General los acuerdos adoptados por la Asamblea general, dentro de los tres días siguientes a su celebración.

Se advierte a la Entidad que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley 33/1984, este Centro Directivo procederá a la disolución de oficio de la Entidad, en el caso de que no se acreditara la remoción de la causa de disolución en los plazos previstos.

La presente Resolución podrá ser recurrida en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de quince días, de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 5 de junio de 1992.—El Director general de Seguros, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

Sr. representante legal de la Entidad.—7.504-E.

Aviso oficial por el que se comunica Resolución de fecha 5 de junio de 1992 de la Dirección General de Seguros, en relación con la Entidad «Mutualidad Guipuzcoana Incendios Forestales» (MUGIFOR)

A la vista de la documentación obrante en esta Dirección General y efectuadas las comprobaciones oportunas, se deduce que la Entidad «Mutualidad Guipuzcoana Incendios Forestales» (MUGIFOR), no alcanza la cifra mínima de fondo mutual previsto en el Real Decreto 1390/1988, de 18 de noviembre, por el que se modifican las cuantías mínimas de los capitales sociales y fondos mutuales previstos en el artículo 10 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Ha quedado constatado el incumplimiento de la disposición transitoria del Real Decreto 1390/1988, de 18 de noviembre, al no haber procedido la Entidad a efectuar las ampliaciones de fondo mutual necesarias.

Por ello y de conformidad con lo establecido en el número 4 de la disposición transitoria del mencionado Real Decreto 1390/1988 y el artículo 30 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, la Entidad incurre en causa de disolución.

Asimismo ha quedado constatado que la Entidad no realiza actividad social alguna en el domicilio social comunicado al Ministerio de Economía y Hacienda ni ha remitido a este Centro la documentación estadístico-contable anual correspondiente al último ejercicio.

Por ello, la Dirección General de Seguros dictó Resolución de fecha 18 de marzo, publicada como aviso oficial en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril de 1992, concediendo a la Entidad el plazo de diez días para que compareciera y acreditara el ejercicio de la actividad aseguradora con arreglo a la legislación vigente.

Una vez transcurrido el plazo concedido, no se ha producido la comparecencia de la Entidad, por lo que incurre en causa de revocación de la autorización administrativa para operar como Entidad aseguradora, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.1.b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y 86.1.b) y 86.5 del Reglamento de Seguros Privados de 1 de agosto de 1985.

En su virtud, a la vista de lo anterior, esta Dirección General ha acordado:

Requerir la celebración de Asamblea general de la Entidad a fin de acordar su disolución y nombramiento de liquidadores o, en su caso, la remoción de la causa de disolución en que se encuentra.

A estos efectos, deberá acreditar ante este Centro, en un plazo de quince días, la convocatoria de la referida Asamblea, la cual deberá celebrarse en un periodo no superior a un mes a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución y comunicarse a esta Dirección General los acuerdos adoptados por la Asamblea general, dentro de los tres días siguientes a su celebración.

Se advierte a la Entidad que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley 33/1984, este Centro Directivo procederá a la disolución de oficio de la Entidad, en el caso de que no se acreditara la remoción de la causa de disolución en los plazos previstos.

La presente Resolución podrá ser recurrida en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 5 de junio de 1992.—El Director general de Seguros, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

Sr. representante legal de la Entidad.—7.505-E.

Dirección General del Tesoro y Política Financiera

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 29 de diciembre de 1987, con el número 16.034 de Registro, propiedad de «Constructora Atlántica Canaria, Sociedad Anónima», a disposición de la misma, por importe de 21.100.000 pesetas y constituido en valores.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. Expediente: E-2.456/92.

Madrid, 10 de junio de 1992.—La Administradora, María Luisa Minguez Izaguirre.—7.048-D.

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegaciones

SEVILLA

Subasta de bien inmueble

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Sevilla de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 11.2 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de abril de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 102, del 29),

Hace saber: Que en el procedimiento administrativo de apremio, que se instruye actualmente en esta Dependencia de Recaudación de mi responsabilidad, contra «Suprex, Sociedad Anónima», con NIF número A41082314, por débitos por el concepto de Tráfico de Empresas, ejercicios 1984, 1985 y 1986, por un importe por principal, recargo de apremio, costas causadas y otras presupuestadas, con deducción de líquidos obtenidos a cuenta, de 129.985.604 pesetas, ha sido dictada la siguiente:

«Providencia.—Visto el expediente administrativo de apremio que contra «Suprex, Sociedad Anónima» con NIF número A41082314, se instruye en esta Dependencia de mi cargo, por descubiertos por el concepto de Tráfico de Empresas, ejercicios 1984 a 1986, ambos inclusive, por un líquido de principal, recargo de apremio, costas causadas y otras presupuestas, con deducción de cantidades obtenidas durante la gestión del tramitado, de 129.985.604 pesetas, en el que aparece embargada la finca de titularidad de la consignada razón social, sita en el término de Jerez de la Frontera (Cádiz), que se dirá, y cumplidos cuantos requisitos legales se establecen como trámite previo a la enajenación de inmueble, aprobada con fecha 21 de mayo de 1992.

Vengo en acordar.—Que se proceda a la celebración de subasta pública de la finca que se mencionara (número registral 2.308) el día 23 de septiembre de 1992, a las doce horas de su mañana, en el salón de actos de la Delegación de Sevilla de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda, sita en calle Tomás de Ybarra, número 36, de esta capital, observándose en su realización las prescripciones del artículo 148 del vigente Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1648/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 3, de 3 de enero de 1991), siendo el tipo de enajenación el de 145.740.239 pesetas, y en segunda e inmediata licitación, si así se estimase y previa deliberación de los componentes de la Mesa de subasta, se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo que será del 75 por 100 del que sirvió de primera licitación, es decir, 109.305.179 pesetas.

La finca a la que hace mención anteriormente es la siguiente:

Urbana.-Parcela de terreno, en término de Jerez de la Frontera (Cádiz), que forma parte del polígono industrial denominado el Portal. Está señalada con el número 17 del plano parcelario del plan parcial de dicho polígono. Tiene una superficie de 26.586 metros cuadrados. Linda: Al norte, con calle del polígono; al sur, con parcela número 18 del polígono; al este, con parcela 19, y al oeste, con calle principal del polígono. Dentro de su perímetro existe: Edificio industrial que consta de tres núcleos bien diferenciados: La fábrica propiamente dicha, el edificio de oficinas y el recinto de la caldera. El edificio destinado a fábrica está compuesto de cuatro cuerpos de nave industrial construidos con cerchas metálicas sobre pilares igualmente metálicos y cubierta de chapa de fibrocemento, con una superficie de 9.364 metros cuadrados. El edificio de oficinas se encuentra adosado a las cabezas de las naves, frente a la carretera principal, ocupa sobre el terreno 364 metros cuadrados, y cuenta con dos plantas distribuidas de la siguiente forma: En la planta baja, recepción, aseos, comedor, botiquín y taller. En la planta alta, dirección, oficinas, aseos, clichés y médico. Por último y debidamente separada del resto de la edificación, el recinto de la caldera con una superficie de 96 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de los de Jerez de la Frontera (Cádiz) a nombre de "Suprex, Sociedad Anónima", por título de aportación según escritura otorgada en Madrid el 9 de diciembre de 1980, ante el Notario don Roberto Blanquer Uberos, al folio 140 vuelto, tomo 316, finca 2.308, inscripción cuarta.

Notifíquese esta providencia a la Sociedad deudora, o sus legítimos representantes, y a los acreedores hipotecarios o pignoratios, si existiesen, y hágase pública por medio de anuncio que se fijará en las Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda de Sevilla y Jerez de la Frontera (Cádiz). Igualmente en base a una mayor efectividad tributaria se anunciará en el "Boletín Oficial" de las reseñadas provincias, fijándose otros ejemplares en los tableros de anuncios de los Ayuntamientos de Sevilla y Jerez de la Frontera (Cádiz), en base, al lugar donde se efectuará la enajenación y del término municipal donde se encuentra la finca objeto de subasta. Asimismo de ser estimado ello procedente en razón a los fines perseguidos, podrá publicarse su anuncio en medio de comunicación de gran difusión y en publicaciones especializadas, siendo en este caso los gastos por cuenta de la Sociedad deudora, y en defecto de lo mismo del posible adjudicatario del inmueble que se enajena, para conocimiento de los interesados y en general, con la advertencia a todos y a cada uno de ellos, y muy especialmente en caso de deudores con domicilio desconocido, que la notificación de la subasta se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio de su anuncio. En Sevilla a 22 de mayo de 1992. El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda. Delegación de Sevilla. Firmado: Ignacio García Sinde. Sello de la Dependencia.»

Y en cumplimiento de lo acordado en la transcrita providencia, se publica el presente anuncio, y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

1.º Que la subasta se celebrará como se dice en la providencia de referencia, el día 23 de septiembre de 1992, a las doce horas de su mañana, en el salón de actos de la Delegación de Sevilla de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda, sita en calle Tomás de Ybarra, número 36, de esta capital, ante la Mesa presidida por el señor Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, señor Interventor territorial, señor Jefe de la Unidad de Recaudación de Sevilla-Centro, ubicada en la Dependencia ya citada, que instruye el tramitado, y un funcionario designado al efecto por el ilustrísimo señor Delegado de la Agencia Estatal de Administra-

ción Tributaria que actuará como Secretario, en cuyo acto y previo depósito reglamentario se admitirán las posturas que cubran el tipo de subasta en primera licitación y en segunda e inmediata licitación, si así se estimase y previa deliberación de los componentes de la Mesa de subasta, se admitirán durante media hora, las proposiciones que cubran el nuevo tipo que será del 75 por 100 del que sirvió en primera licitación.

2.º Que el bien embargado a cuya enajenación se ha de proceder es el descrito en la anterior providencia, siendo su valor-tipo de subasta, cargas preferentes, tramos de licitación, depósitos reglamentarios para poder participar, los siguientes:

Valor asignado a la finca por funcionario: 555.561.024 pesetas.

A deducir: Cargas preferentes:

Hipoteca, a favor originalmente de la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Andalucía (SODIAN), cedida posteriormente a «Inversiones Industriales Andaluzas, Sociedad Anónima». Importe por principal adeudado el 6 de abril de 1988: 76.966.759 pesetas.

Intereses (al 14 por 100 según lo pactado) a virtud de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Hipotecaria: 32.326.039 pesetas.

Hipoteca, a favor originalmente de la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Andalucía (SODIAN), cedida posteriormente a «Inversiones Industriales Andaluzas, Sociedad Anónima». Importe por principal adeudado el 4 de noviembre de 1988: 172.162.266 pesetas.

Intereses (al 16 por 100 según lo pactado) a virtud de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Hipotecaria: 82.637.888 pesetas.

Hipoteca, a favor originalmente de la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Andalucía (SODIAN), cedida posteriormente a «Inversiones Industriales Andaluzas, Sociedad Anónima». Importe por principal adeudado el 4 de noviembre de 1988: 30.897.194 pesetas.

Intereses (al 16 por 100 según lo pactado) a virtud de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Hipotecaria: 14.830.639 pesetas.

Total: 409.820.785 pesetas.

Valor resultante, tipo subasta en primera licitación: 145.740.239 pesetas.

20 por 100 depósito reglamentario: 29.148.048 pesetas.

Tramos de licitación: 250.000 pesetas.
Tipo subasta, segunda licitación: 109.305.179 pesetas.

20 por 100 depósito reglamentario: 21.861.036 pesetas.

Tramos de licitación: 250.000 pesetas.

3.º Que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable, que los licitadores depositen ante la Mesa indicada el 20 por 100 del tipo correspondiente.

4.º El licitador que resulte adjudicatario del bien inmueble que se enajena lo será a título propio y personal, no pudiéndose ejercer ya opción alguna de cesión a terceros, salvo en el caso de que se actúe con poderes suficientes de tercera persona o en representación de Entidad jurídica.

5.º El adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de remate.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio de remate, se declarará la pérdida del depósito constituido, sin perjuicio de las responsabilidades en que se incurriere por la inefectividad de la misma, ingresándose aquél en firme en el Tesoro Público.

7.º Que la Sociedad deudora, sus legítimos representantes, y demás interesados, podrán liberar el bien trabado, en cualquier momento anterior al de la adjudicación, abonando la deuda perseguida en su principal, recargo de apremio y costas causadas.

8.º Que los títulos de propiedad o certificación supletoria, en su caso, del inmueble que se subasta, estarán de manifiesto hasta una hora antes de la celebración de la enajenación en la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda-Delegación de Sevilla, calle Tomás de Ybarra, 36, a fin de que puedan ser examinados por aquellos a quienes interese, sin derecho a exigir otros.

9.º Posibilidad de adjudicación directa cuando el inmueble que se enajena no resultase adjudicado en la subasta, según se preceptúa en el artículo 146-6 del Reglamento General de Recaudación. El trámite de adjudicación se realizará conforme al artículo 150 del citado Reglamento.

10. Que la Hacienda Pública se reserva el derecho a pedir la adjudicación de la finca que se subasta, de no ser rematado, según se preceptúa en el texto legal antes indicado.

11. El adjudicatario acepta y se subroga en las cargas de carácter preferente, si las hubiere, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate, quedando por tanto subsistentes.

12. Los acreedores hipotecarios o pignoratios, forasteros o desconocidos, si existiesen, se darán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio de subasta.

13. Se admitirán pujas en sobre cerrado. En esta se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda en Sevilla, calle Tomás de Ybarra, 36, al menos una hora antes de iniciarse la subasta, debiendo incluirse en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe de la fianza a que se refiere el punto 3.º Los licitadores, en sobre cerrado, podrán igualmente participar en la subasta si desean mejorar el precio máximo ofrecido.

14. Todos los gastos que se generen en el presente expediente serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 25 de mayo de 1992.-El Jefe de la Dependencia de Recaudación. Ignacio García Sinde.-7.448-E.

Delegaciones

BARCELONA

Habiéndose extraviado el resguardo de 230.047 pesetas, expedido por esta sucursal en 26 de agosto de 1991 con número 912927 de Registro de la Propiedad de «Fianzas y Crédito, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros y Reaseguros», para garantizar a «Movaco, Sociedad Anónima», cuya obligación es: Instituto Nacional de la Salud de Cartagena.

Se previne a la persona en cuyo poder se halle, lo presente en dicha sucursal, en la cual se han tomado las precauciones oportunas para que no se devuelva su importe más que a su legítimo dueño. El resguardo mencionado quedará sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia de Barcelona, si no se ha presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Barcelona, 6 de mayo de 1992.-La Delegada de Hacienda, Julia G.-Valdecasas Salgado.-7.008-D.

PALENCIA

Tramitándose en la sucursal de la Caja General de Depósitos en esta provincia expediente de extravío del resguardo original del depósito necesario sin interés en metálico número de entrada 446 y número de registro 87N286 por un importe de 100.000 pesetas, constituido en esta sucursal de la Caja General de Depósitos por doña Ana María Plaza Cubillo para garantizar a don Fernando Fernández Merino, y a disposición de la Audiencia Provincial de Palencia el día 12 de mayo de 1987, por el presente anuncio se requiere a la persona que lo tenga en su poder para que lo entregue en esta sucursal en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio, previéndole que, de no efectuar la entrega en dicho

plazo, se procederá a expedir un duplicado de dicho resguardo, quedando el original anulado.

Todo ello cumpliendo lo establecido en el artículo 36 del vigente Reglamento de esta Caja.

Palencia, 16 de junio de 1992.-La Delegada de Economía y Hacienda, María del Pilar del Olmo Moro.-7.481-E.

Instituto Nacional de Estadística

Edicto

En el expediente disciplinario incoado a don José Luis Blanco Fernández, funcionario, estadístico facultativo, con destino en la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística de La Coruña, se ha dictado Orden resolutoria por el ilustrísimo señor Subsecretario de Economía y Hacienda con fecha 13 de abril de 1992, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Visto el expediente disciplinario incoado a don José Luis Blanco Fernández, funcionario, estadístico facultativo, con destino en la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística de La Coruña, del que resulta que:

Primero.-Mediante acuerdo de 20 de abril de 1990, habiéndose realizado trámites previos para la aclaración de los hechos, el ilustrísimo señor Presidente del Instituto Nacional de Estadística ordenó incoar expediente disciplinario al funcionario don José Luis Blanco Fernández por faltas de asistencia al trabajo, sin justificación, durante el período comprendido entre los días 13 de febrero a 9 de marzo, ambos inclusive, de 1990, siendo nombrado Instructor y Secretaria de dicho expediente don Máximo Herreros Fernández y doña Julia Jiménez Rodríguez, respectivamente, funcionarios ambos adscritos a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística de Palencia, con aceptación expresa de los mismos.

Segundo.-El interesado recibió la notificación que se señala en el punto precedente el 17 de mayo de 1990.

Tercero.-Con fecha 5 de junio de 1990 comparece don José Luis Blanco Fernández ante el Instructor del expediente con el fin de explicar y justificar las ausencias al trabajo durante los días 13, 14, 15, 16, 26, 27 y 28 de febrero y 1, 3, 6, 7, 8 y 9 de marzo de 1990, que se le imputan como motivo del expediente incoado. El expedientado reconoce las imputaciones, sin aportar justificación al respecto, aludiendo a motivos ajenos a los hechos.

Cuarto.-Ante la inasistencia total y continuada al trabajo del expedientado a partir del 9 de marzo citado, con fecha 23 de octubre de 1990 comparece nuevamente ante el Instructor, previa citación, acompañado de Abogado, y se le comunica que se han incorporado al expediente nuevas faltas al trabajo sin justificar y se le pide una justificación de su comportamiento. En dicha comparecencia, y sin llegar a escuchar al Instructor, el expedientado, después de manifestarse de forma no congruente con lo que exigía el acto, se ausentó, siendo firmada el acta de comparecencia por el Instructor y el Letrado acompañante. A partir del indicado día 9 de marzo de 1990 el expedientado no ha comparecido al trabajo.

Quinto.-Ante el comportamiento del expedientado, el Instructor pretendió reiteradamente la realización de un examen clínico con el fin de obtener un informe médico explicativo de dicho comportamiento, lo cual no fue posible por la inasistencia del interesado a la Jefatura Provincial de Sanidad de La Coruña, que le citó en tres ocasiones.

Sexto.-Con fecha 18 de febrero de 1991 se elevó consulta a la asesoría jurídica del Ministerio de Economía y Hacienda, que, en informe de 12 de marzo de 1991, propuso dos alternativas a realizar por el Instructor: El seguimiento del expediente hasta la propuesta de resolución, o bien proponer su jubilación forzosa.

Séptimo.-Ante la ausencia de elementos de defensa por parte del expedientado que pudieran orientar la conclusión del expediente hacia cauces más favorables a los intereses del propio expedientado, el Ins-

tructor eleva el 22 de noviembre de 1991 al ilustrísimo señor Presidente del Instituto Nacional de Estadística propuesta de Resolución de fecha 7 de octubre de 1991.

Octavo.-Constan asimismo en el expediente actuaciones afectuadas por la Inspección General del Departamento y notificadas el 5 de diciembre de 1991 en asuntos que se incluyen en el propio expediente disciplinario por tener relación con el mismo.

Noveno.-Se estima que se han cumplido los trámites fundamentales exigidos por el procedimiento sancionador.

De acuerdo con lo que precede y considerando que el comportamiento de don José Luis Blanco Fernández, al ausentarse al trabajo sin justificación en un período continuo a partir del 13 de febrero de 1990, constituye un evidente abandono del puesto del servicio, lo cual es calificado como falta muy grave por el artículo 6, c), del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, es por lo que:

Este Ministerio de Economía y Hacienda, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, acuerda:

Punto único.-Declarar a don José Luis Blanco Fernández funcionario estadístico facultativo, con destino en la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística de La Coruña, incurso en el expediente disciplinario incoado, responsable de abandono del servicio por haber faltado al trabajo de forma continuada desde el día 13 de febrero de 1990, lo cual es calificado como falta muy grave por el artículo 6, c), del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, a corregir con la sanción de suspensión de funciones durante un período de tres años, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14, b), y 16 del citado Reglamento de Régimen Disciplinario.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta Orden resolutoria podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el ilustrísimo señor Subsecretario de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 17 de junio de 1992.-El Presidente, José Quevedo Quevedo.-7.482-E.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de la Policía

Edicto por el que se cita de comparecencia al Policía del Cuerpo Nacional de Policía don Juan José Puentes García

Don Abel C. Benito Treviño, Comisario del Cuerpo Nacional de Policía, Instructor del expediente disciplinario número 236/92, que se sigue al Policía del mismo Cuerpo don Juan José Puentes García, con destino en la Comisaría de Tetuán (Madrid), actualmente en paradero desconocido.

Hace saber: Que por este edicto se emplaza a don Juan José Puentes García, Policía del Cuerpo Nacional de Policía con destino en la Comisaría de Tetuán, Madrid, y en paradero desconocido, para que, en el plazo de diez días, en horas de nueve a catorce, de lunes a viernes, a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y en la Orden general de la Dirección General de la Policía, se persone ante esta Instrucción, sita en la avenida de Pío XII, 50, tercera planta, de Madrid, a efectos de lo dispuesto en los artículos 23 y 32 a este requerimiento, se proseguirán las actuaciones con el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 10 de junio de 1992.-El Instructor, Abel Benito Treviño.-7.446-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Subsecretaría

Resolución por la que se abre información pública y se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de RENFE «Proyecto de expropiación definitiva del margen derecho del paso inferior del punto kilométrico 550/400», en el término municipal de Brenes (Sevilla)

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles insta la incoación del correspondiente expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras «Proyecto de expropiación definitiva del margen derecho del paso inferior del punto kilométrico 550/400», en el término municipal de Brenes (Sevilla).

Dichas obras están incluidas en la normativa de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, siendo por tanto aplicables a las mismas su artículo 153, así como los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, y a los efectos señalados en el capítulo II, título II, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en los concordantes del Reglamento, para su aplicación.

Esta Subsecretaría ha resuelto abrir información pública durante un plazo de quince días hábiles, computados desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero, del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios figurados en la relación adjunta y todas las demás personas o entidades que se estimen afectados por la ejecución de las obras, puedan formular por escrito ante esta Subsecretaría, las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación.

Asimismo ha resuelto fijar los días y horas que a continuación se detallan, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras situadas en el término municipal de Brenes (Sevilla).

Dichos trámites serán iniciados en el Ayuntamiento de Brenes (Sevilla), donde estará a disposición de los propietarios afectados el plano general de la expropiación, debiendo comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 17 de junio de 1992.-El Subsecretario, por delegación (Orden de 12 de septiembre de 1991, «Boletín Oficial del Estado» del 20), el Director general de Administración y Servicios, José Antonio Vera de la Cuesta.-4.154-12.

Relación que se cita

Término municipal de Brenes (Sevilla)

Día 7 de julio de 1992, a las diez treinta horas:

Finca número 1.-Propietario y domicilio: Doña María Machicado Navarro, Avenida de Portugal, sin número, Brenes (Sevilla). Ubicación de la finca: Avenida de Portugal, sin número, Brenes (Sevilla). Superficie a expropiar: 262 metros cuadrados.

Confederaciones Hidrográficas

EBRO

Obra: Canal Calanda-Alcañiz. Tramo I. Tramo de origen al punto kilométrico 4.

Expediente número 1, 3.º adicional.

Término municipal: Calanda (Teruel).

Con la ejecución de las obras de referencia, resultan afectadas de expropiación, en las proporciones y

condición que se indica, las fincas cuya relación se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calanda (Teruel), en la Secretaría General de Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo Sagasta, números 24-26, de Zaragoza, y se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel».

En consecuencia, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 17 y 18 de su Reglamento de 26 de abril de 1957, se señala un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que se haga público el presente anuncio, para que los interesados formulen ante esta Confederación directamente o por mediación de la Alcaldía del término municipal indicado, cuantas alegaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de la ocupación de las fincas, así como su estado material y legal; igualmente cualquier persona, aun no figurando en la relación, podrá formular alegaciones, si bien a los solos efectos de subsanar posibles errores en la misma.

Zaragoza, 9 de junio de 1992.—El Secretario general, Carlos de Miguel Domínguez.—7.471-E.

SUR

Declarada la urgencia de las obras del proyecto de pre-excavación para reconocer el cimiento de la presa de Rules, plan coordinado de las obras de la zona de nuevos regadíos de Motril y Salobreña, en término municipal de Vélez de Benaudalla (Granada), por venir comprendidas en el apartado d) del último Plan de Desarrollo, la Presidencia de este Organismo, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, cuya relación está expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla y en las oficinas de esta Confederación, para que comparezcan el próximo día 17 de julio de 1992, a las once horas, en el Ayuntamiento de Vélez-Benaudalla, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo venir acompañados los interesados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Málaga, 29 de mayo de 1992.—El Secretario general, por autorización, la Jefa del Servicio Jurídico Administrativo, Carmen Domínguez.—7.441-E.

Demarcaciones de Carreteras

CATALUÑA

Resolución por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución del proyecto 47-B-2470, «ampliación autopista A-2 a ocho carriles, tramo: Cimurón Litoral-Molins de Rey, términos municipales de Molins de Rey y Sant Feliu de Llobregat, provincia de Barcelona»

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-ley 3/1988, de 3 de junio (Plan General de Carreteras 1984/1991), se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» número 224, de fecha 18 de septiembre de 1991; «Boletín Oficial» de la provincia y en el periódico «El Periódico de Catalunya», a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar los días 13, 14 y 15 de julio de 1992 en el Ayuntamiento de Molins de Rey y el día 16 de julio de 1992 en el Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat, para proceder, previo traslado sobre el propio terreno, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se afectan.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado y aviso de recibo a los interesados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos respectivos y en esta Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, calle Maestro Nicolau, número 19, cuarto, 08021 Barcelona.

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias de los respectivos Ayuntamientos, los titulares de derechos y bienes afectados personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de sus peritos y/o un Notario.

Barcelona a 19 de junio de 1992.—El Ingeniero Jefe, P. D. de 10 de octubre de 1991, el Jefe de la Sección, Francisco Alonso Cortés.—7.440-E.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

Departamento de Política Territorial y Obras Públicas

Resolución por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras del proyecto M-T-9112 «Mejora enlace de la carretera C-230 con la carretera C-233. Carretera C-230 eje del Ebre, punto kilométrico 59,800. Tramo: Tivissa-Móra la Nova», en los términos municipales de Móra la Nova y Tivissa.

Aprobado el proyecto M-T-9112 «Mejora del enlace de la carretera C-230 con la carretera C-233. Carretera C-230 eje del Ebre, punto kilométrico 59,800. Tramo: Tivissa-Móra la Nova», en los términos municipales de Móra la Nova y Tivissa, con fecha 11 de mayo de 1992, y dado que la aprobación de la Administración lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados;

En aplicación del Estatuto de autonomía de Cataluña, el Real Decreto 1943/1980, de 31 de julio, sobre traspaso de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de carreteras, y demás preceptos de general aplicación;

De acuerdo con lo que prevé el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957 de la Ley de Expropiación Forzosa,

He resuelto que se someta a información pública la relación, que se publica en el anexo de esta Resolución, de los bienes y derechos afectados por el citado proyecto.

Todos los interesados y los titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados pueden presentar alegaciones ante este Departamento, durante un plazo de quince días, para subsanar, si es necesario, todos los posibles errores u omisiones en la relación de los bienes y derechos afectados o de sus titulares.

Barcelona, 16 de junio de 1992.—El Jefe del Servicio de Expropiación, Enrique Velasco Vargas.—7.442-E.

Anexo

Término municipal de Móra la Nova

Número de finca: 1. Número de polígono: 14. Número de parcela: 33 a. Nombre del titular afectado: Don Josep M. Casals Pagès. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar, en metros cuadrados: 3.173.

Número de finca: 2. Número de polígono: 14. Número de parcela: 31. Nombre del titular afectado: Don Josep M. Casals Pagès. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar, en metros cuadrados: 75.

Número de finca: 5. Número de polígono: 14. Número de parcela: 32. Nombre del titular afectado: Don Josep M. Casals Pagès. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar, en metros cuadrados: 955.

Término municipal de Tivissa

Número de finca: 3. Número de polígono: 74. Número de parcela: 1 a. Nombre del titular afectado: Don Josep M. Casals Pagès. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar, en metros cuadrados: 233.

Número de finca: 4. Número de polígono: 75. Número de parcela: 39. Nombre del titular afectado: Don Josep M. Casals Pagès. Objeto a expropiar: Rústico. Superficie a expropiar, en metros cuadrados: 2.299.

Resolución por la que se somete a información pública la relación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras del proyecto A-B-924 «Acondicionamiento. Colonia Palà-La Coromina. Carretera C-1410 de Manresa a Solsona, puntos kilométricos 22 al 28. Tramo: Navàs-Pinós-Cardona», en los términos municipales de Navàs, Pinós y Cardona.

Aprobado el proyecto A-B-924 «Acondicionamiento. Colonia Palà-La Coromina. Carretera C-1410 de Manresa a Solsona, puntos kilométricos 22 al 28. Tramo: Navàs-Pinós-Cardona», en los términos municipales de Navàs, Pinós y Cardona, en fecha 29 de abril de 1992, y dado que la aprobación de la Administración lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados;

En aplicación del Estatuto de Autonomía de Cataluña, el Real Decreto 1943/1980, de 31 de julio, sobre traspaso de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de carreteras, y demás preceptos de general aplicación;

De acuerdo con lo que prevé el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957 de la Ley de Expropiación Forzosa,

He resuelto que se someta a información pública la relación, que se publica en el anexo de esta Resolución, de los bienes y derechos afectados por el citado proyecto.

Todos los interesados y los titulares de derechos reales o de intereses económicos sobre los bienes afectados pueden presentar alegaciones ante este Departamento, durante un plazo de quince días, para subsanar, si es necesario, todos los posibles errores u omisiones en la relación de los bienes y derechos afectados o de sus titulares.

Barcelona, 16 de junio de 1992.—El Jefe del Servicio de Expropiación, Enrique Velasco Vargas.—7.484-E.

Anexo

Término municipal de Navàs

Número de finca: 6. Número de polígono: 14. Número de parcela: 4. Nombre del titular afectado: Don Joan Palà Claret. Objeto a expropiar: Cultivo. Superficie a expropiar, en metros cuadrados: 360.

Número de finca: 7. Número de polígono: 14. Número de parcela: 6. Nombre del titular afectado: Don Joan Palà Claret. Objeto a expropiar: Monte bajo. Superficie a expropiar, en metros cuadrados: 2.950.

Número de finca: 8. Número de polígono: 14. Número de parcela: 11. Nombre del titular afectado: Doña María M. Calvo Oliva. Objeto a expropiar: Monte alto. Superficie a expropiar, en metros cuadrados: 1.340.

Número de finca: 9. Número de polígono: 14. Número de parcela: 10. Nombre del titular afectado: Doña María M. Calvo Oliva. Objeto a expropiar: Monte bajo. Superficie a expropiar, en metros cuadrados: 4.180.

Número de finca: 10. Número de polígono: 14. Número de parcela: 21. Nombre del titular afectado: Doña María M. Calvo Oliva. Objeto a expropiar:

Monte bajo. Superficie a expropiar, en metros cuadrados: 390.

Número de finca: 11. Número de polígono: 14. Número de parcela: 31. Nombre del titular afectado: Don Pere Ribera Gras. Objeto a expropiar: Cultivo. Superficie a expropiar, en metros cuadrados: 1.200.

Número de finca: 12. Número de polígono: 14. Número de parcela: 52. Nombre del titular afectado: Don Jaume Esquins Vilafrade. Objeto a expropiar: Cultivo. Superficie a expropiar, en metros cuadrados: 3.125.

Número de finca: 13. Número de polígono: 14. Número de parcela: 32. Nombre del titular afectado: Don Jaume Esquins Vilafrade. Objeto a expropiar: Monte bajo. Superficie a expropiar, en metros cuadrados: 600.

Número de finca: 14. Número de polígono: 14. Número de parcela: 16. Nombre del titular afectado: Doña María M. Calvo Oliiva. Objeto a expropiar: Monte alto. Superficie a expropiar, en metros cuadrados: 10.

Número de finca: 15. Número de polígono: 14. Número de parcela: 19. Nombre del titular afectado: Doña María M. Calvo Oliiva. Objeto a expropiar: Cultivo. Superficie a expropiar, en metros cuadrados: 1.350.

Número de finca: 16. Número de polígono: 14. Número de parcela: 17. Nombre del titular afectado: Doña María M. Calvo Oliiva. Objeto a expropiar: Monte alto. Superficie a expropiar, en metros cuadrados: 10.

Número de finca: 18. Número de polígono: 14. Número de parcela: 30. Nombre del titular afectado: Don Pere Ribera Gras. Objeto a expropiar: Cultivo. Superficie a expropiar, en metros cuadrados: 7.280.

Número de finca: 19. Número de polígono: 14. Número de parcela: 28. Nombre del titular afectado: Don Pere Ribera Gras. Objeto a expropiar: Cultivo. Superficie a expropiar, en metros cuadrados: 10.750.

Número de finca: 20. Número de polígono: 14. Número de parcela: 22. Nombre del titular afectado: Doña María M. Calvo Oliiva. Objeto a expropiar: Monte alto. Superficie a expropiar, en metros cuadrados: 550.

Término municipal de Pinós

Número de finca: 21. Número de parcela: 4. Nombre del titular afectado: «Unión Española de Explosivos, Sociedad Anónima». Objeto a expropiar: Monte bajo. Superficie a expropiar, en metros cuadrados: 2.760.

Número de finca: 22. Número de parcela: 8. Nombre del titular afectado: «Unión Española de Explosivos, Sociedad Anónima». Objeto a expropiar: Monte alto. Superficie a expropiar, en metros cuadrados: 3.660.

Número de finca: 23. Número de parcela: 3. Nombre del titular afectado: «Unión Española de Explosivos, Sociedad Anónima». Objeto a expropiar: Monte bajo. Superficie a expropiar, en metros cuadrados: 790.

Número de finca: 24. Número de parcela: 6. Nombre del titular afectado: «Unión Española de Explosivos, Sociedad Anónima». Objeto a expropiar: Monte bajo. Superficie a expropiar, en metros cuadrados: 6.530.

Número de finca: 25. Número de parcela: 9. Nombre del titular afectado: «Unión Española de Explosivos, Sociedad Anónima». Objeto a expropiar: Monte bajo. Superficie a expropiar, en metros cuadrados: 500.

Término municipal de Cardona

Número de finca: 26. Número de polígono: 4. Número de parcela: 350. Nombre del titular afectado: «Unión Española de Explosivos, Sociedad Anónima». Objeto a expropiar: Monte alto. Superficie a expropiar, en metros cuadrados: 15.560.

Número de finca: 27. Número de polígono: 3. Número de parcela: 146. Nombre del titular afectado: «Unión Española de Explosivos, Sociedad Anónima». Objeto a expropiar: Monte alto. Superficie a expropiar, en metros cuadrados: 3.990.

Número de finca: 28. Número de polígono: 4. Número de parcela: 339. Nombre del titular afectado: Don Ramón Vilajosana Beltrán. Objeto a expropiar: Cultivo. Superficie a expropiar, en metros cuadrados: 1.260.

Número de finca: 29. Número de polígono: 3. Número de parcela: 58. Nombre del titular afectado: Don Ramón Vilajosana Casas. Objeto a expropiar: Cultivo. Superficie a expropiar, en metros cuadrados: 2.890.

Número de finca: 30. Número de polígono: 3. Número de parcela: 59. Nombre del titular afectado: Don Ramón Vilajosana Casas. Objeto a expropiar: Cultivo. Superficie a expropiar, en metros cuadrados: 80.

Número de finca: 31. Número de polígono: 4. Número de parcela: 338. Nombre del titular afectado: Don Ramón Vilajosana Beltrán. Objeto a expropiar: Cultivo. Superficie a expropiar, en metros cuadrados: 380.

Número de finca: 32. Número de polígono: 3. Número de parcela: 114. Nombre del titular afectado: Don Ramón Vilajosana Casas. Objeto a expropiar: Cultivo. Superficie a expropiar, en metros cuadrados: 1.680.

Número de finca: 33. Número de polígono: 4. Número de parcela: 337. Nombre del titular afectado: Don Joan Simón Miralles. Objeto a expropiar: Cultivo. Superficie a expropiar, en metros cuadrados: 110.

Número de finca: 34. Número de polígono: 3. Número de parcela: 113. Nombre del titular afectado: Don Joan Campos Esquins. Objeto a expropiar: Cultivo. Superficie a expropiar, en metros cuadrados: 900.

Número de finca: 59. Número de polígono: 2. Número de parcela: 287. Nombre del titular afectado: «Compte Viladomat, Sociedad Anónima». Objeto a expropiar: Cultivo. Superficie a expropiar, en metros cuadrados: 9.790.

Número de finca: 60. Número de polígono: 2. Número de parcela: 288. Nombre del titular afectado: «Compte Viladomat, Sociedad Anónima». Objeto a expropiar: Cultivo. Superficie a expropiar, en metros cuadrados: 1.980.

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

Consejería de Industria y Comercio

Delegaciones Provinciales

LA CORUÑA

Expropiaciones

Por la Empresa «Cerámica Rioboo, Sociedad Limitada», con domicilio social en Pravio-Cambre, se solicita la urgente ocupación de los bienes y derechos situados en los términos municipales de Oleiros y Cambre, provincia de La Coruña, que son necesarios para proseguir la explotación de la concesión minera nombrada «Raposeira», número 6.283, de la cual son titulares.

Y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 107 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; 131 de su Reglamento aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; 18, 19 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; 17, 18 y 56 de su Reglamento de 26 de abril de 1957 y Real Decreto 2563/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de servicios a la Comunidad Autónoma de Galicia, se abre información pública, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Diario Oficial de Galicia», «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña», diario «La Voz de Galicia» de esta capital, en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Oleiros y Cambre y en el de esta Delegación Provincial.

Lo que se publica para general conocimiento y para que los interesados puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen procedentes.

La Coruña, 18 de junio de 1992.—El Delegado Provincial, Ignacio Lozano Otero.—4.354-2.

Relación de fincas afectadas

Término municipal de Oleiros

Datos catastrales

Polígono número 22. Parcela número 372. Ubicación: Paraje de Raposeira. Lugar de Gándara de Armental. Término municipal de Oleiros (La Coruña). Propietario: Fundación San Rogelio de Moias, con domicilio en plaza de la Corrada del Obispo, sin número. Oviedo. Superficie a expropiar: 2.347 metros cuadrados.

PONTEVEDRA

Resolución por la que se autoriza y se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita (expediente AT 257/91)

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Unión Fenosa», con domicilio en Vigo, en el que solicita autorización y declaración de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Xunta de Galicia en materia de Industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a «Unión Fenosa» la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

LMT aérea, a 20 kV, de 955 metros de longitud, desde el apoyo número 4 de la LMT derivación a Serradoiro hasta el CT que se proyecta en Couso. Ayuntamiento de Barro, con conductores de aluminio-acero LA-56, apoyos metálicos y de hormigón y tomas de tierra.

CT de 50 kVA, relación de transformación 20.000/380-220 V.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras su peticionario no cuente con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo VI del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 2 de junio de 1992.—El Delegado Provincial, Ramón Alvarez Abad.—4.150-2.

Resolución por la que se autoriza y se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita (expediente AT 357/91)

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Unión Fenosa», con domicilio en Vigo, en el que solicita autorización y declaración de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Xunta de Galicia en materia de Industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a «Unión Fenosa» la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

LMT aérea, a 20 kV, de 11 metros de longitud, desde la LMT Mourente-Vilaboa hasta el CT que se proyecta en Caneña, Ayuntamiento de Pontevedra.

con conductores de aluminio-acero LA-30 y apoyos de hormigón.

CT de 100 kVA, relación de transformación 10.000-20.000/380-220 V.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras su peticionario no cuente con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo VI del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 4 de junio de 1992.—El Delegado provincial, Ramón Álvarez Abad.—4.151-2.

Resolución por la que se autoriza y se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita (expediente A.T. 332/1991)

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de Unión Fenosa, con domicilio en Vigo, en el que solicita autorización y declaración de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Xunta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Unión Fenosa la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea media tensión, aérea, a 20 KV, de 484 metros de longitud, desde un apoyo sin número de la línea media tensión a Ponte Liñares hasta el centro de transformación que se proyecta en Devesa, Ayuntamiento de A Estrada, con conductores de aluminio-acero LA-56 y apoyos de hormigón.

CT de 50 KVA, relación de transformación 10.000/380-220 V.

Red de baja tensión.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras su peticionario no cuente con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo VI del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 11 de junio de 1992.—El Delegado provincial, Ramón Álvarez Abad.—4.099-2.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

Departamento de Industria, Comercio y Turismo

Divisiones de Industria y Energía

ZARAGOZA

La División Provincial de Industria y Energía de Zaragoza,

Hace saber: Que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación, con expresión de número, cuadrículas, nombre, mineral y términos municipales:

2.812. 44 cuadrículas mineras. «Torrija». Sección C). Torrijo de la Cañada y Bujesca.

Lo que se hace público a fin de que todos los que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Zaragoza, 15 de junio de 1992.—El Jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Juan José Fernández Fernández.—7.017-D.

★

La División Provincial de Industria y Energía de Zaragoza,

Hace saber: Que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación, con expresión de número, cuadrículas, nombre, mineral y términos municipales: 2.813. 7 cuadrículas mineras. «Ribota». Arcillas Sección C). Anión. Torralba de Ribota y Torrijo de la Cañada.

Lo que se hace público a fin de que todos los que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Zaragoza, 15 de junio de 1992.—El Jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Juan José Fernández Fernández.—7.018-D.

COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES

Consejería de Industria y Comercio

Dirección General de Industria

Resoluciones por las que se autorizan y declaran su utilidad pública en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Dirección General de Industria a instancia de la Empresa «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Palma de Mallorca, calle Joan Maragall, 16, solicitando autorización para la instalación y delaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso de la instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente UP 6/91.

a) Peticionario: «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima».

b) Denominación del proyecto: Reforma línea a 15 KV, «Es Cocó».

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la alimentación de algunos centros de transformación actuales y evitar las interferencias urbanísticas de la zona.

d) Características técnicas: Reforma línea aérea a 15 KV, «Es Cocó»:

1. Tramo enlace Can Tic-Aguas Cuber: 523 metros, conductores de Al-Alw de 31,3 milímetros cuadrados de sección.

2. Tramo alimentación a centro de transformación «Es Cocó»: 94 metros, conductores de Al-Alw de 31,3 milímetros cuadrados de sección.

e) Lugar: Término municipal de Lloseta (Mallorca).

f) Presupuesto: 3.954.035 pesetas.

Esta Dirección General de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre, y la Ley 10/1966, de 18 de marzo, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante el Consejero de Comercio e Industria, en el plazo de un mes a partir de la presente publicación.

Resolución adoptada en virtud de Orden del Consejero de Comercio e Industria de delegación de funciones de fecha 12 de julio de 1991 («BOCAIB» de 17 de agosto de 1991).

Palma de Mallorca, 21 de mayo de 1992.—El Director general de Industria, Luis Morano Ventayol.—7.058-D.

★

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Dirección General de Industria a instancia de la Empresa «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Palma de Mallorca, calle Joan Maragall, 16, solicitando autorización para la instalación y delaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso de la instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente UP 1/92.

a) Peticionario: «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima».

b) Finalidad de la instalación: Dotar de doble alimentación diversas zonas del centro de Mallorca.

c) Denominación del proyecto: Enlace líneas a 15 KV, Villa Emilia y Son Pujol Vell.

d) Características técnicas: Línea aérea a 15 KV, de enlace entre líneas de alimentación a los centros de transformación Villa Emilia y Son Pujol Vell. 1.616 metros, conductores de al-alw de 78,6 milímetros cuadrados se sección, apoyos metálicos, aisladores de suspensión.

e) Lugar: Términos municipales de Sencelles y Algaida (Mallorca).

f) Presupuesto: 7.645.218 pesetas.

Esta Dirección General de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre, y la Ley 10/1966, de 18 de marzo, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante el Consejero de Comercio e Industria, en el plazo de un mes a partir de la presente publicación.

Resolución adoptada en virtud de Orden del Consejero de Comercio e Industria de delegación de funciones de fecha 12 de julio de 1991 («BOCAIB» de 17 de agosto de 1991).

Palma de Mallorca, 21 de mayo de 1992.—El Director general de Industria, Luis Morano Ventayol.—7.056-D.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

Consejería de Cooperación

Agencia de Medio Ambiente

Resolución por la que se somete a información pública el plan de ordenación de los recursos naturales de la Reserva Natural El Carrizal de Villamejor (Aranjuez).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de la vigente Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y la Fauna Silvestres, se somete a trámite de información pública durante el plazo de un mes el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural El Carrizal de Villamejor (Aranjuez). Dicho plazo se contará a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» o en el «Boletín Oficial del Estado», respectivamente.

El mencionado Plan podrá ser examinado en las oficinas de la Agencia de Medio Ambiente, Servicio

de Informes y Declaración de Impactos (plaza de Emilio Jiménez Millas, 2, planta primera, 28008 Madrid).

Dentro de los plazos indicados, los particulares, Corporaciones o Entidades públicas o privadas podrán formular alegaciones o exponer por escrito cuanto consideren oportuno en relación con el contenido del citado Plan, debiéndose presentar los referidos escritos en el Registro General de la Agencia de Medio Ambiente (calle Princesa, 3, planta novena, 28008 Madrid), dirigidos al Servicio de Informes y Declaración de Impactos, o remitirlos al destino indicado por cualquiera de los medios previstos al efecto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 29 de abril de 1992.-El Director de la Agencia de Medio Ambiente, Luis Maestre Muñiz.-4.226-A.

Resolución por la que se somete a información pública el plan de ordenación del embalse de Navacerrada

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4.º y 6.º de la vigente Ley 7/1990, de 28 de junio, de Protección de Embalses y Zonas Húmedas de la Comunidad de Madrid, se somete al trámite de información pública durante el plazo de un mes el Plan de Ordenación del Embalse de Navacerrada. Dicho plazo se contará a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» o en el «Boletín Oficial del Estado», respectivamente.

El Plan de Ordenación del Embalse de Navacerrada podrá ser examinado en las oficinas de la Agencia de Medio Ambiente, Servicio de Informes y Declaración de Impactos (plaza de Emilio Jiménez Millas, 2, planta primera, 28008 Madrid), así como en las del Canal de Isabel II (calle Santa Engracia, 125, 28003 Madrid), y en los Ayuntamientos de Navacerrada, Becerril de la Sierra y Cercedilla.

Dentro de los plazos indicados, los particulares, Corporaciones o Entidades públicas o privadas podrán formular alegaciones o exponer por escrito cuanto consideren oportuno en relación con el contenido del citado Plan, debiendo presentar los referidos escritos en el Registro General de la Agencia de Medio Ambiente (calle Princesa, 3, planta novena, 28008 Madrid), dirigidos al Servicio de Informes y Declaración de Impactos, o remitirlos al destino indicado por cualquiera de los medios previstos al efecto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 1 de junio de 1992.-El Director de la Agencia de Medio Ambiente, Luis Maestre Muñiz. 4.227-A.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Fomento Servicios Territoriales PALENCIA

Resolución por la que se convoca a los titulares de bienes y servicios afectados, previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, con motivo de las obras «Nuevo puente y acceso en Triollo, P-210, de Cervera de Pisuerga a Vedilla del Río Carrión, puntos kilométricos 22,000 al 22,557, tramo puente sobre el río Carrión en Triollo, clave: 1.6.P-5»

Por Resolución de 27 de mayo de 1992, de la Consejería de Fomento, se ordenó iniciar el expe-

diente de expropiación forzosa, necesario para la ocupación de las fincas afectadas por las obras anteriormente citadas.

Por Resolución de la Dirección General de Transportes y Carreteras de 26 de mayo de 1992, fue aprobado el proyecto.

Las obras se encuentran incluidas en el plan regional de carreteras, por lo que, según el artículo 11.1 de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León, la aprobación del proyecto implica la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y adquisiciones de derechos correspondientes y la urgencia a los fines de expropiación forzosa.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento para su aplicación, este Servicio Territorial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la mencionada Ley, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados en el Ayuntamiento de Triollo el día 7 de septiembre de 1992, a las once treinta horas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario. El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado y acuse de recibo a los interesados afectados.

A dicho acto deberán acudir los titulares afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiéndose acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus peritos y/o Notario.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre información pública durante un plazo de quince días o, en todo, caso, hasta el momento del levantamiento de las actas previas, a fin de que los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico directo, sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación anexa, puedan formular por escrito ante este Servicio Territorial las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados.

Palencia, 11 de junio de 1992.-El Jefe del Servicio Territorial, José María García Grajal.-7.480-E.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

COSLADA (MADRID)

Resolución sobre aprobación inicial de la modificación del sector 2 del Plan General de Ordenación Urbana y Suelo Urbano Colindante (UA-10)

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de junio actual, aprobó inicialmente la modificación del sector 2 del Plan General de Ordenación Urbana y suelo urbano colindante (UA-10), condicionada esta modificación a la aprobación definitiva de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana, relativa a la UA-10. El expediente queda expuesto al público en las oficinas de los Servicios Técnicos municipales, por el plazo de un mes, a efectos de alegaciones, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 40 y 41 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación

Urbana, y artículo 128 de su Reglamento de Planeamiento.

Coslada, 29 de junio de 1992.-El Alcalde, José Huelamo Sampedro.-4.393-A.

FERROL

Edicto

El Ayuntamiento Pleno de Ferrol, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1992, aprobó, inicialmente, la modificación del PGMO, en las parcelas del ensanche y avenida do Rei afectas al uso de Defensa, documento que comprende también la modificación del Plan Especial 5 del Callejón de las Huertas.

De conformidad con la normativa vigente se abre un período de información pública de un mes, contado a partir de la última publicación oficial de este edicto («Boletín Oficial» de la provincia, «Boletín Oficial del Estado» y prensa), a fin de que puedan presentarse alegaciones y reclamaciones contra dicha modificación, que se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia.

Durante el período señalado el expediente puede consultarse en la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento y en horario de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento. Ferrol, 16 de junio de 1992.-El Alcalde.-7.327-D.

UNIVERSIDADES

BARCELONA

Facultad de Filología

En esta Facultad se ha iniciado expediente para la expedición del duplicado del título de Licenciado en Filología Hispánica (Literatura) de doña Teresa Pérez Giménez, el cual ha sufrido extravío.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de la orden de 8 de julio de 1988.

Barcelona, 11 de junio de 1992.-6.975-D.

NAVARRA

Escuela Universitaria de Enfermería

Habiendo sufrido extravío el título de Diplomado en Enfermería a favor de doña Juana María Sola Azcoiti el día 4 de julio de 1987 y registrado en el Ministerio al folio 51, número 337, se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo previsto en la Orden de 9 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 26) por si pudiera presentarse reclamación dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación del presente anuncio, pues, de lo contrario, se procederá a la anulación del referido título, iniciándose los trámites para la expedición correspondiente.

Pamplona, 11 de junio de 1992.-La Secretaria de la Escuela, María Rosa Pan Sánchez.-6.976-D.

SAN SEBASTIAN

Escuela de Magisterio de Guipúzcoa

Se anuncia el extravío del título de Diplomado en Profesorado de EGB de doña Josefa Escalada Garcia, expedido en Madrid el 15 de julio de 1986, solicitando un duplicado del mismo.

San Sebastián, 15 de junio de 1992.-6.985-D